



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR. Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

EXTRANJERO. Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Torrelavega para procesar á Don Juan Crehuet, Ingeniero de Montes, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de Santander al Juez de primera instancia de Torrelavega para procesar al Ingeniero de Montes D. Juan Crehuet.

Resulta que en 21 de Marzo de 1860 el mencionado Ingeniero, que á la sazón era D. Julian Andino, denunció al Alcalde de los Corrales que al reconocer el monte de Coo por orden del Gobernador, habia aprehendido á varias personas con 18 palos de acebo, roble y avellano, tres tocones, 13 pies de roble y 20 ramas de poda con dos hachas, cuya tasacion, incluso los perjuicios ocasionados al monte, ascendia á 600 rs.:

Que habiéndose pedido por el Juzgado nota exacta de las dimensiones y los sitios de donde se extrajeron los productos aprehendidos, le manifestó el Ingeniero, que era D. Juan Crehuet, en 1.º de Octubre, que consultando los antecedentes que obraban en aquella dependencia no habia encontrado en ellos datos para satisfacer á su pregunta por haber hecho la aprehension el guarda mayor que fué D. Joaquin Cobo, y no haber procedido á la medicion de los productos por ser pies y ramas de insignificantes dimensiones:

Que examinado Cobo, declaró que no podia determinar las dimensiones de la madera, pues no hizo más que acompañar al Ingeniero forestal cuando verificó el comiso, ignorando el punto en que se pudiera efectuar la corta:

Que seguida causa contra los presuntos autores del daño, la Audiencia, por sentencia definitiva, declaró que los hechos que dieron lugar á la formacion de la causa no constituian delito, sino infracciones contra las Ordenanzas de Montes por ser el daño de menor cuantía, debiendo corresponder su conocimiento al Alcalde de los Corrales; y se ordenó al Juez que, haciendo sacar testimonio de los oficios del Ingeniero, declaracion del guarda, y demás conducentes para poner en claro la contradiccion que se observaba, procediera contra quien correspondiese con arreglo á derecho:

Que el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió autorizacion para proceder contra el Ingeniero Crehuet y el guarda Cobo.

El Gobernador, conforme con el Consejo provincial, la concedió respecto á este, y la negó en lo relativo á aquel.

Considerando que si existe la contradiccion que ha notado la Audiencia territorial entre los oficios del Ingeniero de Montes de la provincia y declaracion del guarda mayor Cobo, no puede responder de ello Crehuet, quien no tuvo participacion en la aprehension que dió origen á esta causa ni en ninguna de sus posteriores diligencias; que aquella se verificó en Marzo de 1860, y hasta Agosto del mismo año no fué nombrado para dicho destino Crehuet, y en su oficio de 1.º de Octubre no hizo más que exponer lo que resultaba de los antecedentes en la dependencia de su cargo;

Opina la Seccion puede servirse V. E. consultar á S. M. se confirme la negativa del Gobernador.

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Noviembre 30. Desestimando instancia de Pedro Cowley, solicitando la ses abonada la mensualidad de Agosto anterior, con lo demás que expresa.

Diciembre 1.º Nombrando Oficial cuarto del Archivo de este Ministerio al Alférez de navio graduado y Abogado de los Tribunales de la nacion D. Francisco Orts y Perez, segundo Ayudante de la Comandancia del tercio naval de Valencia.

Id. 2. Desestimando instancia de D. Remigio Ceballos y Gomez, pretendiente aprobado del Colegio Naval, en solicitud de que se le permita ingresar como aspirante de dicho establecimiento sin estar sujeto á turno.

Id. 3. Disponiendo se haga entender al gremio de marantes de Santander que á la publicacion de la nueva Ordenanza de matriculas se dará resolucio al expe-

diente sobre el proyecto de nuevos estatutos para el mismo.

Id. id. Desestimando instancia del confinado en el presidio de Cuatro Torres, Juan Alvarez Diaz, solicitando rebaja de su condena.

Id. 6. Disponiendo se expidan los nombramientos de primeros contramaestres á los segundos Agustín Otero, Juan Vazquez y José Cherto.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Favorita, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 29 del mes próximo pasado, en los arrecifes del Rocabillo, un cachucho con seis bultos de tabaco.

La barquilla número 1.º, del apostadero de Barcelona, aprehendió en la noche del 26 al 27 del mes próximo pasado, en una calista denominada Paz, un laud que contenia 18 sacos de harina, dos id. de habichuelas y dos paraguas de algodón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Navacarnero y San Martin de Valdeiglesias.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Navacarnero á San Martin de Valdeiglesias la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Madrid.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Madrid.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Madrid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Navacarnero y San Martin, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 del corriente mes, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 17.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 1.400 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Navacarnero á San Martin de Valdeiglesias y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será de echada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 3 de Diciembre de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Granada y Alhama.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Granada á Alhama la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Granada.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Granada.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno

determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de Granada y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Granada, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 del corriente mes, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 14.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia ó en la Administracion de Rentas de Alhama, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.200 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Granada á Alhama, y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será de echada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 3 de Diciembre de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

Habiendo verificarse en el corriente mes el sorteo de las 800 obligaciones del Estado por ferro-carriles, que en conformidad á la ley de 23 de Mayo de 1859 corresponden á amortizar en este año de las 83.274 que existen en

circulacion con tal derecho, la Junta ha señalado la hora de la una del día 16 para la celebracion de dicho acto.

El sorteo se verificará por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa, y el pago de las obligaciones que salgan amortizadas se verificará por la Tesorería de este establecimiento; pudiendo presentarse desde el 27 del actual en la sala de recibo de documentos bajo dobles facturas, consignándose despues en una de ellas por la Secretaria el día en que ha de percibir su importe.

Madrid 3 de Diciembre de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

La Junta ha señalado la hora de la una del día del 19 del actual para el sorteo de las 450 obligaciones especiales del ferro-carril de Alar á Santander, que corresponde amortizar en este año de las 14.679 que existen en circulacion con tal derecho y se emitieron en virtud de la ley de 22 de Mayo de 1859.

Segun está establecido, se verificará el sorteo por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa, y el pago de las obligaciones que salgan amortizadas se hará por la Tesorería de este establecimiento; pudiendo presentarse los interesados desde el 27 del corriente en la sala de recibo de documentos, en donde se les devolverá una para que por la Secretaria se consigne en ella el día del cobro.

Madrid 3 de Diciembre de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Junio de 1856, tendrá lugar el día 23 del corriente, á la una del día, en la sala de juntas el sorteo que debe hacerse en este año para la amortizacion de 200 acciones de carreteras de 2.000 rs., de las que por valor de 32.678.000 reales se emitieron en virtud de la autorizacion concedida en la ley de 25 de Julio de 1855.

El sorteo se verificará por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa, y el pago de las acciones que salgan amortizadas se efectuará por la Tesorería de este establecimiento, presentándose éstas bajo dobles facturas en la sala de recibo de documentos desde el día 27 del actual, y acudiendo despues los interesados á la Secretaria para que se consigne en los resguardos el día en que han de acudir á percibir su importe.

Madrid 3 de Diciembre de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Direccion general de Infanteria.

COLEGIO.

Relacion nominal de los 12 Cabales aspirantes que por turno de escala son llamados para verificar su ingreso en dicho establecimiento en el primer semestre del año próximo venidero, los cuales deberán presentarse en Toledo al Excmo. Sr. Brigadier Subdirector del Colegio el día 7 de Enero, á fin de sufrir el exámen y reconocimiento fisico que ha de preceder á su admision.

NOMBRES.

- D. Ricardo Fernandez Soto y Martinez. D. Francisco Uribe y Leiva. D. Adolfo Gomez y Alier. D. Federico Villaverde y Torres. D. Rafael Colla y Yara. D. Pedro Hernandez y Raimundo. D. Joaquin Sanz y Ramos. D. Rafael Uribe y Rivera. D. Agustín de la Serna y Lopez. D. José San Juan y Fernandez. D. José Villalba y Llufrin. D. Juan Badía y Barreira.

Madrid 7 de Diciembre de 1861.—El Jefe del negociado, José Garcia Samaniego. 7678

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de Setiembre último.

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Fuerza de máquina, Número de cañones, Tripulacion, Toneladas, Dia de llegada, Procedencia. Includes entries for Goleta de hélice Caridad, Vapor de ruedas Bloodhound, etc.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Fuerza de máquina, Cargamento, Tripulacion, Toneladas, Dia de salida, Punto á que se dirigen. Includes entries for Vapor de ruedas Bloodhound, Goleta hélice San Jacinto, etc.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Fuerza de máquina, Cargamento, Tripulacion, Toneladas, Dia de llegada, Procedencia. Includes entries for Vapor hélice King Eyo, Idem id. Allman, Barca San Jorge, etc.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Fuerza de máquina, Cargamento, Tripulacion, Toneladas, Dia de salida, Punto á donde se dirigen. Includes entries for Vapor hélice King Eyo, Goleta Aleta, Idem White Mounre, etc.

M adrid 30 de Noviembre de 1861.

PRESIDIOS.

ESTADO demostrativo de los confinados existentes

Table with columns: FALSIFICACION DE SELLOS Y DOCUMENTOS, CONTRA EL ORDEN PUBLICO, DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS. Rows list provinces like Alcala, Barcelona, Coruña, etc., with counts for various categories.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Octubre de este año.

Large table with columns: MEDIDA Y PESO DE CASTILLA, REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. Rows list provinces and various goods like Trigo, Cebada, Centeno, etc., with prices in different units.

Summary table for TRIGO and CEBADA with columns: Por fanega, Por hectólitro, LOCALIDAD, Precio máximo, Idem mínimo.

Madrid 30 de Noviembre de 1861.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, José Joaquín Mateos.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Efectos timbrados. Durante el próximo mes de Enero se recibirá y canjeará en los puntos que se designan todo el papel sellado y demás efectos del timbre que resulten sobrantes en poder de particulares, corporaciones o funcionarios públicos.

Esta Administración principal, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 75 del Real decreto de 12 de Setiembre último, y en la orden circular de la Dirección general de Rentas Estancadas fecha 30 de Noviembre próximo pasado, hace saber al público que durante todo el mes de Enero inmediato se canjeará el papel sellado que en fin del año actual resulte sobrante en poder de particulares, corporaciones o funcionarios públicos, así como los sellos sueltos de pólizas y libros de comercio.

La tercera de la capital, sita en la Plaza Mayor, piso bajo de las oficinas de Hacienda de la provincia, se encuentra abierta desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en los días de trabajo, y de diez á dos en los festivos, y recibirá al canje todo el papel que se presente, así como los documentos de giro y sellos para pólizas de seguros y para libros de comercio; y el día 31 de Enero permanecerá abierta desde las nueve de la mañana hasta las doce en punto de la noche con objeto de evitar perjuicios y reclamaciones.

También se recibirá al canje el papel sellado en los estancos de las calles de Cádiz, Alcalá, esquina á la de

Peligros; Mayor, ó sea Platerías; Principio, Ancha de San Bernardo, y en los de las plazuelas de Santa Cruz, Progreso, Cebada, San Ildefonso, Santo Domingo ó Isabel II; y para canjearlo fuera de esta corte se señalan las Administraciones subalternas de Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda, Buitrago, Chinchón, Colmenar Viejo, Escorial, Jetele, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna y Valdemoro, y en los estancos de estos distritos en que se expenden actualmente efectos timbrados.

Son admisibles para el canje todos los pliegos de papel útiles, y los de los sellos de ilustres, primero, segundo, tercero y cuarto, aun cuando se hallen escritos en su primera cara, con tal de que no contengan señales de haber estado cosidos, ni lleven firma, rúbrica ó decreto, abonando en el acto la persona que los presente 4 rs. por el pliego de ilustres; 2 rs. por el del sello primero; y un real por los del sello segundo y tercero, y medio real por el del cuarto, al tenor de lo dispuesto en el art. 65 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851 y Real orden de 18 de Enero de 58.

Variando la denominación y los precios de los nuevos efectos timbrados que han de usarse desde 1.º de Enero de 1861, y que se darán en equivalencia de los que se presentan al canje, esta oficina por consecuencia de lo mandado en la orden circular de 30 de Noviembre ya citada, hace presente:

1.º Que el papel de los sellos de ilustres, primero, segundo y tercero se cambiará por el de los nuevos sellos cuarto, quinto, sétimo y octavo respectivamente, cuyos precios de 60, 32, 8 y 4 rs. son iguales.

El de oficio y pobres por el de las mismas denominaciones, que seguirá expendiéndose á 8 rs.

2.º Los pliegos del sello cuarto, cuyo precio actual es de 2 rs. 12 mrs. se cambiarán por los del sello noveno de 2 rs. abonándose en metal co á los particulares, en los puntos del canje, los 12 mrs. que hay de diferencia, á menos que se encuentren inutilizados, en cuyo caso, en vez de abonarles la Hacienda 12 mrs., como ya dicho, pagará por el contrario el particular 5 mrs., que viene á ser el medio real de canje que determina la precitada Real orden de 18 de Enero de 1858, con deducción de los expresados 12 mrs. á que tiene derecho por el menor precio del pliego que recibe en equivalencia. También se recibirán los medios pliegos del sello cuarto, entregando en cambio de cada medio un pliego del sello noveno, siempre que la persona que los presente abone en la expendeduría los 28 mrs. de sobrepago.

3.º Los sellos sueltos para libros de comercio, serán canjeados con los de igual clase creados por el Real decreto de 12 de Setiembre último; pero los de pólizas de compañías de seguros quedarán sujetos á lo que se establece para el cambio del papel sellado, excepto los del sello cuarto cuyo precio es de 40 mrs., que solo podrán canjearse por los del sello noveno de 2 rs., abonando la diferencia de 28 mrs. que hay entre unos y otros las personas que soliciten el cambio.

4.º Los documentos de giro impresos y en blanco se canjearán con los sellos sueltos creados por dicho Real decreto; y las letras y pagarés que se presenten de un real, 20, 40, 60, 80 y 100 se cambiarán con sellos de

iguales precios. Los de las demás clases son canjeables también con los sellos de valor más aproximado, abonándose las diferencias por los particulares en las expendedurías en la forma siguiente:

Table with columns: Valor de los documentos de giro que hoy existen, Item de los sellos sueltos con que han de ser canjeados, Diferencias que abonarán las personas que soliciten el cambio.

Y 5.º No podrá hacerse canje alguno que se solicite en totalidad de valores, ni en papel sellado, sellos de comercio y pólizas, letras y pagarés, pues el cambio ha de verificarse clase por clase y documento por documento, bien abonando la Hacienda al particular la diferen-

cia que resulte á su favor en metálico, como el particular á la Hacienda, en igual especie, lo que la corresponden por sobrepago.

La Administración cree ser bastante explícita, y abraza la esperanza de que el público comprenderá perfectamente las reglas á que ha de sujetarse, en el próximo mes de Enero, para el canje de los efectos timbrados que se han enumerado; y para que llegue á su noticia ha acordado su inserción por tres días consecutivos en la Gaceta, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta corte.

Madrid 7 de Diciembre de 1861.—El Administrador principal, José Fernandez de Rero.

Tribunal de oposicion á la cátedra de lengua árabe, vacante en la Universidad de Granada.

Señalado por el Tribunal el martes 40 del corriente, á las diez de la mañana, para proceder al sorteo y el punto sobre que ha de versar el segundo ejercicio, los opositores D. Leopoldo Guizal, y D. Francisco Javier Simonet, se servirán presentarlos en el salon de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central en los dichos día y hora para entrar en completa comunicación, á tenor del reglamento.

Lo que de orden del Sr. Presidente se anuncia al público para los efectos de la ley. Madrid 7 de Diciembre de 1861.—El Vocal Secretario, Severo Catalina.

Table with multiple columns: CONTRA LA PROPIEDAD, CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD, CONTRA LAS PERSONAS, CONTRA LA HONESTIDAD, CONTRA EL HONOR, CONTRA EL ESTADO CIVIL, MILITARES, and TOTAL. Rows list various crimes and their corresponding counts.

(Se continuará.)

Caja de ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive...

Secciones. 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª.—Establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas. 5.ª.—En el Asilo de nuestra Señora de la Asunción...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cáceres.

Ignorándose en el día quién sea el dueño de una parte constituida en 4 mrs. y 9 dozavos de otro de los 1.000 que contiene la dehesa titulada Muelo Labrado...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección tercera de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal...

Licenciado D. Pedro Ramos de Castro, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Mariano Ortega...

de Campos, para que en el día 40 de Enero del año próximo de 1862, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia á celebrar junta general de acreedores sobre el nombramiento de síndicos...

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de paz del distrito de la Universidad de esta corte. Certifico que en los autos de juicio verbal que penden en este Juzgado á instancia de D. Celestino Flores con D. Antonio Liñan...

Habiendo visto este juicio: Resultando que D. Celestino Flores reclama de D. Antonio Liñan, ausente de esta corte y cuyo paradero se ignora...

Considerando que por la falta de asistencia del Liñan se presume de derecho hallarse conforme con la reclamación que se le hace, ó no tener excepción alguna que alegar...

Fallo que debía de condenar y condeno en rebeldía al referido D. Antonio Liñan al pago de los 300 rs. que se le reclaman, y en las costas y gastos que se originen...

Y por esta su sentencia así lo pronuncio, mandó y firmo dicho señor, de que yo el Secretario certifico.—José Puig Alvarez.—Roque Jacinto Moscardó, Secretario.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del señor D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital...

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Secretario honorario de S. M., Juez de paz del distrito de la Universidad de esta corte...

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Secretario honorario de S. M., Juez de paz del distrito de la Universidad de esta corte...

Para la subasta ó doble remate de dichas fincas está señalado el lunes 30 del mes actual, á las doce de su mañana...

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de paz del distrito de la Universidad de esta corte, certifico que en los autos de juicio verbal que penden en este Juzgado á instancia de D. Celestino Flores con D. Antonio Liñan...

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de paz del distrito de la Universidad de esta corte, certifico que en los autos de juicio verbal que penden en este Juzgado á instancia de D. Celestino Flores con D. Antonio Liñan...

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de paz del distrito de la Universidad de esta corte, certifico que en los autos de juicio verbal que penden en este Juzgado á instancia de D. Celestino Flores con D. Antonio Liñan...

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de paz del distrito de la Universidad de esta corte, certifico que en los autos de juicio verbal que penden en este Juzgado á instancia de D. Celestino Flores con D. Antonio Liñan...

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de paz del distrito de la Universidad de esta corte, certifico que en los autos de juicio verbal que penden en este Juzgado á instancia de D. Celestino Flores con D. Antonio Liñan...

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de paz del distrito de la Universidad de esta corte, certifico que en los autos de juicio verbal que penden en este Juzgado á instancia de D. Celestino Flores con D. Antonio Liñan...

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de paz del distrito de la Universidad de esta corte, certifico que en los autos de juicio verbal que penden en este Juzgado á instancia de D. Celestino Flores con D. Antonio Liñan...

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. MONARÉS, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 1861.

Se abrió á las dos y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada. El Sr. Ribo agregó su voto al de la minoría en la votación sobre el acta de Verín.

Se anunció que el Sr. Mena y Zorrilla y el Sr. Burriel no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos. Se leyó la siguiente Proposición del Sr. Rivero.

«Pedimos al Congreso se sirva reclamar del Gobierno de S. M. el expediente en virtud del cual recayó la Real orden de 29 de Abril de 1844, por la cual se admitió á D. Vicente Bertran de Lis, en pago de bienes nacionales, los 80.000 pesos fuertes que reclamaba del Estado como deuda procedente de libranzas protestadas...

Palacio del Congreso 7 de Diciembre de 1861.— Nicolás María Rivero.—Autorizan la lectura: Demetrio Macía Castelo.—Joaquín Garrido.—José María Vera.—Francisco Marañes.—Pedro Forgas y Puig.—Cárlos María de la Torre.

El Sr. RIBERO: Cumpliendo el compromiso que contraí ayer, he presentado esta proposición. Sin embargo, no están en el salón el Sr. Ministro de Hacienda ni el Sr. Bertran de Lis, y no tendría inconveniente en aplazar para mañana su apoyo.

El Sr. PRESIDENTE: Quedará para el lunes. Pasaron á la comisión las peticiones últimamente presentadas en Secretaría.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de peticiones desde el núm. 164 al 173 inclusive.

ORDEN DEL DIA. Contestación al discurso de la Corona.

Continuando esta discusión, dijo El Sr. APARICI Y GUIJARRO: Debo arrepentirme de la conversación de ayer, si mereció á ella haber podido sufrir, como ha creído el Sr. Vicepresidente, el más leve menoscabo del sistema parlamentario que tan acreditado se halla entre nosotros.

Pegada ayer mi deuda de gratitud á los que autorizan la lectura de mi enmienda, voy á apoyarla. Presenté esa enmienda: otro más hábil creyera que esta era grande ocasión de callar y presenciar, mudo espectador, la desconcertada batalla que estáis esperando, no para gozarse en ella, sino para no mezclarse entre las haces. También callaría yo si se tratase solo de cuestiones políticas; pero surgen también cuestiones eminentemente sociales, y por consiguiente religiosas.

Donoso Cortés dice: en el fondo de todas las cuestiones que hoy se agitan está la cuestión religiosa: lo mismo ha dicho Proudhon; y siendo esto así, parecería censurable que no se levantase una voz que recordase que en la cuestión italiana va envuelta la cuestión católica, y que los sucesos de Loja dicen que en España existe un partido que aspira á trajar los cimientos de la sociedad.

No sé si nuestros partidos se agitan en atmósfera muy elevada, pero yo procuraré ponerme encima de esa atmósfera para decir á todos la verdad. Entiendo que es verdad que la política del Ministerio es impotente para contener la revolución que avanza. Por cuanto hay en el mundo no quisiera ser injusto con nadie; por eso diré que los mismos Consejeros de la Corona reconocen los inconvenientes de esa política; pero creen que es la única posible, y que otra cualquiera sería más peligrosa. Yo creo que el Gobierno se engaña. El Ministerio actual se apoya en eso que se llama unión liberal. Alguno dijo ayer que esa unión no existía. Si no existiese hoy en el mundo, yo no sé de otra noventa y ocho que en ella sino que un ausente se ha presentado en Madrid y ha reclamado una situación que dice ser suya. Dentro de pocos días ese ausente informará de delante de vosotros, y es un gran Abogado.

De la derecha y de la izquierda se han separado algunos del Ministerio, pero los dos grupos existen. De todos modos la unión liberal no es el país: hay quien dice que no es un partido; que es un conjunto de resacas de partido que el General O'Donnell, con su brazo potente, ha logrado reunir. Esta es una verdad: es la unión liberal un matrimonio que Dios no bendijo, de que es tutor el Duque de Tetuán, que anda del brazo en público, pero que disputa en el hogar doméstico. Cada fracción viene con historia, tendencias y opiniones contrarias, y de ahí nace que los Gobernantes andan turbados para arreglar las infestadas discordias, y ocupados en estas faenas domésticas, les queda poco tiempo para mirar al país y atender á sus necesidades.

De ahí nace esa política con la cual no puedo estar conforme. Algunas veces, sin embargo, los Consejeros de la Corona han mirado al país, y han obrado con arreglo á sus sentimientos: por ejemplo, el Sr. Negrete después de los tristes sucesos de Loja; el Sr. Collantes después de los venturosos de Santo Domingo, y el Conde de Luena cuando nos llamaba á combatir en África.

Quiero felicitar á mi patria por el día feliz en que la perla desprendida de la diadema de Isabel I ha venido á adornar la de Isabel II. Felicito también á mi patria por la campaña de África. Es posible que se hayan cometido en ella desgracias; pero si los hubo, debían desaparecer y desaparecerán á los ojos de la posteridad ante los resplandores de la victoria. En África cayó D. Sebastián; allí se deshonró Luis XIV; allí vencimos nosotros, y hemos visto al que ha de ser Rey de los africanos inclinarse en esta corte ante la graciosa Majestad de nuestra Reina.

Pero cuando considero la política del Gobierno en el interior y en Italia, hallo motivo de grave censura, porque es una política que se cuida solo del hoy y no del mañana; que no ve los progresos de la revolución, y en

cuyos actos asoman dos tendencias opuestas. No me sería difícil adivinar una peregrina historia de los hechos de la unión liberal; pero no lo haré, porque hago solamente oposición en cuanto digo tranquilamente mi conciencia, queriendo esperar y no teniendo esperanzas.

Hablando de Italia, dije en otra ocasión: hacer á Italia una por la confederación de sus principios y el interés de sus pueblos es generosa inspiración. Ese fué el plan de Pio IX: plan que hubiera llevado á término feliz sin la insensata ambición de la Casa de Saboya.

Para vosotros, que creéis que la Providencia interviene en los negocios del mundo, habéis de convenir en que por los caminos de la violencia, del sacrificio, de la deshonra y de la sangre no se llega á la libertad. Vosotros sabéis con qué villanas artes fué vendido un joven Rey, que solo dispuso beneficios á su pueblo. Yo os decía el año pasado: si llega á caer la corona de ese Rey, en Europa no quedará más que un Borbon coronado. Esa corona ha caído; permitidme que desde este sitio, cortésano de la desgracia, salude la Majestad caída de los Reyes legítimos de las Dos-Sicilias. Sus pueblos hoy combaten por la legitimidad: se les llama bandidos; pero ¿quién los llama? También á nosotros se nos llama así en 1808.

Francisco II, Rey legítimo de las Dos-Sicilias, ha encontrado asilo en la Ciudad eterna, junto al Santo Pontífice, cuya corona de Rey está también vacilando. Un hecho solo os manifestará su angustiosa situación. La revolución tiene puestos en Roma sus ojos codiciosos, y quien protege á Roma y al Papa es aquel sin cuyo auxilio la revolución no os movere. Dicen que el Emperador de los franceses piensa en Córdoba; pero no puedo creer que ese hombre venda al Maestro por 30 dineros. Se puede explicar el enigma de ese hombre por el miedo: teme de una parte á la impiedad, que con una bomba de Orsini en la mano le está empujando, y teme de otra al clero francés, que á trastra luto por la suerte del Pontífice. No es cierto esto?

En ningún tiempo, y menos en este, conviene que un gran ambicioso, al revolver sus ojos, encuentre por donde quiera complacencia servil, y pudiera acontecer que la actitud resuelta y noble de un pueblo católico impidiera la consumación de una gran iniquidad. Por eso me dirijo al Gobierno; no le pido que arme navios; pero en vuestro lugar, señores, desde el momento en que, saliendo de reinos y usurpador villano, el Piemonte invadía los Estados del Papa, yo hubiera cortado relaciones con el Rey á quien ha arrojado de su seno la Iglesia.

Dice el párrafo tercero del mensaje, que el Congreso se congratula del acuerdo de los Gobiernos católicos para asegurar la paz alrededor del Sillio del Pontífice. Yo creo que aquí hay alguna equivocación. Tomado al pie de la letra, este párrafo sería deplorable. A tomarse como sueñan esas palabras, lo poco que nos daba el Gobierno lo ha escatimado la comisión; el Gobierno dice: en los Estados del Pontífice, y la comisión dice: alrededor de su Sillio. Yo solo haré una observación: habéis leído el folleto del católico sincero y las recientes hipócritas é insolentes promesas de Ricasoli á la Santa Sede? Pues el católico sincero nada tendría que oponer á ese párrafo, y el Barón Ricasoli no tendría tampoco inconveniente en aprobarlo.

Pero ya he dicho: hay aquí una equivocación. Si esas palabras significan lo mismo que las que he puesto el Gobierno, declaro altamente, si no, decidido, pero sabiendo que daís un voto de censura al Gobierno. Yo creo que no tendréis inconveniente en condenar, como el Sr. Calderón Collantes, las sacrilegas usurpaciones del Piemonte y en defender el poder temporal del Papa, necesario en estas circunstancias para el ejercicio del poder espiritual.

Ruego á la comisión y al Gobierno que consideren lo que es la cuestión de Italia. Yo hablaría y obraría como quien temiese que en la cuestión de Nápoles se vendiera la de nuestra dinastía; como quien temiese que en la de Roma se vendiera la de nuestra unidad religiosa, y en la de Italia la cuestión entre la civilización y la barbarie.

La sociedad está combatida por dos corrientes contrarias: una que la lleva hácia la religión y la verdadera libertad; otra que la empuja á la impiedad y al despotismo. En el siglo XVI el hombre se declaró Papa; en el siglo XVIII el pueblo se declaró Rey; la revolución francesa fué la invasión del infierno en el mundo. Yo creo que si la Monarquía del Papa, á más antigua, más legítima, llega á caer, arrastrará tras sí, tarde ó temprano, á todas las Monarquías de Europa: creo que la revolución de Italia, que anda por los caminos del mal, si triunfa envolverá á Europa en una confusión y anarquía indecibles.

Dicen que la experiencia enseña mucho: estoy por negarlo. Ahora mismo me imagino que estamos todos en el cráter de un volcan, y sin embargo estamos tranquilos. Ni siquiera la voz de Loja, que há poco resonó, ha podido despertaros.

¡Loja! Permittedme que gima al recordar que españoles los desgraciados han perecido en el caldoso. No niego la legitimidad de la pena de muerte, pero me causa horror la sangre; y dudo que en esta sociedad perturbada haya autoridad moral bastante para condenar á un hombre á muerte por delitos políticos. Así saludaré con placer el día en que S. M. dirija una bondadosa mirada á tantos infelices.

Se ha dicho que aquella sublevación no tenía carácter socialista. Pero si hecos de creer lo que han dicho los periódicos, las cartas particulares y el Gobierno, es cierto que Perez del Alamo pudo clavar en su bandera el programa de La Discusión; pero su gente acudia al llamamiento con la esperanza de, llegado su triunfo, repartirse propiedades. En Loja se estableció una asociación pública, á la cual llegaban Biblias prestadas; allí se llegó á gritar públicamente: muera el Papa y muera la Reina; allí, á la vista del Gobierno, se reunieron 8.000 hombres.

Quisiera saber qué pasó, señores, en vuestra mente á la vista de esos sucesos. ¿Creéis que la sublevación de Loja es una de tantas como hemos tenido? Entiendo que sí, porque veo que el Gobierno sonríe, y que la comisión, al hablar de esos sucesos que llama meramente sombrios, se contenta con decir que se alegra de que todo se haya desvanecido sin medidas extraordinarias.

Yo creo que había más que decir. ¿Qué hemos hecho nosotros para que en esa tierra de España, regada con

sangre de héroes y mártires, se haya gritado muera la Reina y muera el Papa? La sociedad, señores, está enferma; y si está enferma, no es el verdugo el que ha de curarla. Loja es el volcan abierto que tiene bastante fuego en sus entrañas para abrasar el mundo. ¿Quién ha intentado separar al pueblo español de su Iglesia y de su Trono? La sociedad española, desde que existe, ha sido siempre religiosa, monárquica, democrática, no demócrática en el sentido de la soberanía de la multitud, sino en el sentido de que los pobres han sido siempre protegidos; el pueblo nuestro ha sido grande porque ha venerado siempre la religión y el Trono.

Una antigua crónica nos dice al hablar de la invasión sarracena: «Non fino nada sinon los Obispos, que fueron con la milicia é se fueron á las Asturias.» Pueblo é Iglesia combatiéron juntos hasta subir á las torres de Granada; y después, juntos tambien, descubrieron y conquistaron un Nuevo Mundo. Jamás ha habido Reyes más católicos y pueblos más religiosos: el pueblo español ha sido en sus grandezas y miserias el más noble de todos. Recordad las grandes crisis de Europa: la invasión sarracena; el protestantismo; Napoleón. ¿Quién ha salvado á la Europa? El pueblo español, que arrojó á los sarracenos, que peleó con Carlos V, que venció é hizo temblar á Napoleón, en cuya presencia temblaba la tierra.

Y, señores, después de esto, ¿qué ideas perversas hemos sembrado ó permitido sembrar para que aquí se gritase muera el Papa y muera la Reina?

La sublevación de Loja fué vendida; si yo hubiese de creer palabras de labios autorizados, podría dudar de los cargos terribles al Gobierno, porque, al parecer, el Gobierno no sabía lo que se fraguaba; pero se encoga de hombros y dejaba hacer, en la confianza de que la ley y el ejército sofocarían la rebelión. Si esto es verdad, cargo terrible al Ministerio: me alegraría que no lo fuera; pero algo he oído de que las medidas preventivas son propias del Gobierno absoluto, no de un Gobierno liberal. No los temo de libertad, no me entendaréis; pero siempre se ha creído más humano prevenir delitos que castigarlos.

La rebelión ha concluido; pero la revolución está en todas partes: una voz elocuente nos ha dicho: en Andalucía hay sociedades que se organizan, se arman y esperan la ocasión; y yo pregunto: ¿qué es lo que hace el Gobierno de S. M.? Yo he dicho que la política de los Ministros, á pesar de su deseo, nos lleva á la revolución. ¿Me exige alguno que lo pruebo? Todos habéis recorrido vuestras provincias. Haced seis años, ¿no es verdad? que la curiosidad preguntaba qué es una democracia? ¿Y hoy, ¿qué es lo que pasa? Hoy en Madrid, en Barcelona, en las ciudades, hasta en las aldeas, vive ese partido, cunde y se propaga á la sombra de esa política que quiere servir á dos señores, uno de los cuales se prosterna ante el Papa, y otro pone en las nubes á Garibaldi.

Yo sé que los Ministros que ahí se sientan son religiosos y monárquicos; pero su política protege la democracia; yo sé que los demócratas, que se llaman demócratas, pero que el socialismo nacera de la antipatía de la democracia misma. Yo no encuentro por esas calles ni Camillos, ni Cincinnati, y ¡ay del día en que estalle la revolución!

Yo hablo, no como hombre de partido, sino como español y católico. Todo lo que tienda á desprestigiar la autoridad nos lleva directamente á la anarquía. Todo lo que tienda á fomentar el libertinaje del espíritu, la soberbia del corazón, favorece las revoluciones. Todo lo que fomenta el desenfrenado apego á los gases materiales y tienda á debilitar el sentimiento religioso, todo conduce al socialismo; y porque es lógico que hombres que se ven fuertes, y que se creen desheredados del cielo, procuren pasarlo lo mejor que puedan sobre la tierra.

Ha largo tiempo que misioneros de ideas perversas recorren los pueblos y están haciendo grandes estragos. No por lo que he oído, sino por lo que he visto, puedo decir que la enfermedad de España es, no incurable, pero sí muy grave. No es el verdugo el medio; pero tampoco es cura con emplastos de unión liberal.

Ahora debo hablar breves momentos sobre cosas que dijo el Sr. Rivero, y concluiré dirigiendo algunas palabras al Ministerio.

El Sr. Rivero censuraba un párrafo de la circular del Sr. Negrete, y decía que solo podía haberlo firmado un absolutista. He leído ese párrafo, y veo que podía haberlo puesto el hombre más liberal del mundo, con tal que fuese católico. Después decía el Sr. Rivero: las razas latinas son católicas, pero el orden social no nace del catolicismo; cabalmente los católicos son los pueblos más revueltos del mundo.

La ignorancia podía deducir de aquí que este revolvase de los pueblos era efecto del catolicismo, y eso no pudo ni quiso decirlo el Sr. Rivero, que sabe que la religión católica es religión de paz. S. S. quiso decirsin duda que los pueblos católicos habían sido revueltos á pesar del catolicismo. Y partiendo del supuesto de que el hecho sea cierto, podría haber dicho S. S. que la sociedad inglesa ha sido aristocrática, y la española democrática; que no podía compararse la sangre fría del Norte con la ardiente del Mediodía; que si Inglaterra hace tres siglos que es protestante, ¿10 siglos ántes era católica, y precisamente en tiempos católicos se dió la Carta-Magna.

Pero hay más: comprended nuestros disturbios con los Reyes brutales como Enrique VIII, ni Parlamentos serviles como aquel, más servil que el Senado de Tiberio; no hemos tenido Reyes descañados; y la historia señala allí 100 víctimas por cada víctima que aquí ha habido en España, hasta en su decadencia, ha sido siempre un caballero que todo lo sacrificó á su honor. Inglaterra, aun en su grandezza, ha sido un mercader que todo lo sacrificó á su interés. No puedo oír con paciencia que se nos ponga por modelo á Inglaterra, que cuando le tiene cuenta simpatiza con los ingleses y los marroquines, y recuerda tiempos antiguos, y nos tiene á Gibraltar.

Yo creo que un pueblo donde se crea en Dios pueda tener orden; pero creo que en España no puede haber orden si el pueblo no es católico, porque no puede ser protestante.

Por lo demás, en el partido democrático español habrá grandes hombres; pero no serán más patriotas que los girondinos, más audaces que Danton, más elocuentes que Mirabeau, y esos hombres, sin embargo, predicando y obrando, levantarán la guillotina. Yo respeto el gran talento del Sr. Rivero; pero S. S. no extrañará que diga lo

que Mirabeau del de Sieyes: es una oscuridad pública. Pasando yo el otro día con el Sr. Rivero, le dije: el día de hoy, VV. triunfan, que triunfarán, lebrará por V. El Sr. Rivero será Rey de pocos días: detrás de él vienen otros que le atropellan. El Sr. Rivero no los teme; tampoco Danton temía, y decía: «quién se atreverá conmigo?» Y cayó su cabeza en la guillotina.

«Creéis, señores, que caminamos a la libertad? No: caminamos a la anarquía. Dios abandonó el mundo político a los hombres; pero se reservó el mundo social. Los hombres han podido vivir bajo cualquiera forma de Gobierno; pero siempre para la España es el catolicismo, y el orden social de la España es el catolicismo. Si me daís un pueblo religiosísimo donde haya en los que mandan dechado de virtud, y en las muchedumbres respeto a la autoridad, no me pidáis Constituciones; ese es un pueblo libre. Pero si me daís un pueblo como España empieza a ser....»

Señores, estamos viendo muchachos y emberrthes que nos hablan pomposamente de derechos; y entre tanto, ¡qué idea tan pobre tienen en algunos pueblos de los Ministros, y de sus gobernadores, y de toda Autoridad! Pues si en esta sociedad cuando el libertinaje de espíritu, y se fiesen los caracteres, y se mearan las costumbres, como quieren tener libertad, ¿cómo leyes, pero no podéis hacer costumbres; y sin costumbres, ¿de qué sirven las leyes?

Mirad atrás: hace pocos años no teníamos un demócrata; hoy nos invaden por todas partes. Hace pocos años no sabíamos qué era socialista; hoy decís que el partido socialista se ha levantado en Andalucía. Hemos andado parte de la jornada; el fin le libraremos con lágrimas de sangre.

Si por ventura á alguno le han sonado mal mis predicciones, que me llame neo ó visionario. En cuanto al neo, yo antes lo rechazaba; ahora no; porque veo que el Papa y los Obispos son neos, y que quedarán siendo católicos solo los que se han agarrado del brazo de P. Pasaglia y de Garibaldi. Para ir á la eternidad es mejor compañía la del Papa y los Obispos que la de Garibaldi y el P. Pasaglia.

Yo, como aquel judío que rodeaba á Jerusalem gritando: ¡ay Jerusalem! no digo; ¡ay de la sociedad española! Yo daría toda mi sangre por ser un visionario.

El Sr. Ministro de la Gobernación: Dos razones tengo para usar de la palabra hoy. La primera es que no quiero que queden sin protesta ciertas frases del señor Aparici, que pudieran parecer ofensivas á Gobiernos extranjeros con quienes estamos en perfecta armonía. La segunda razón es que tal vez no pueda tomar la palabra en los días sucesivos, y temo verme privado de dar las explicaciones que debo dar respecto de la política interior del Gobierno.

Sometido al régimen de enfermo hace dos días, no tengo alicios bastantes para sostener el debate á la altura que le han elevado los Sres. Rivero y Aparici. Siendo también que, siguiendo en el uso de la palabra, el Sr. González Bravo dirá: ya te cogió; y según vaya hablando: ya te he cogido. Pero debo algunas explicaciones al Congreso y al país, y algo á la corte del Sr. Rivero.

El Sr. Rivero me ha levantado muy alto para poder ver si podía aplastarme el Presidente del Consejo, y me vicia: ni á mí pueden imponerme ciertos elogios, ni al Presidente del Consejo echarle culos. Conozco la situación del país y de los negocios, y me bastaría indicar tres nombres para que se conociese el ciclo de nuestros partidos políticos, y se viese que no caigo yo fácilmente en algunos lazos. Otros han podido caer y suponer que pueden darme el mismo golpe. Yo me contento con el papel que desempeño, aspirando á contribuir con otros de más altura á realizar una política constitucional y tolerante. De la persona del Presidente del Consejo nada diré, porque pudiera parecer isonía, y ni en secreto ni en público tengo esta cualidad.

El Sr. Rivero quiso sembrar también la cizaña en la mayoría, aludiendo á la ausencia sensible que de ella han hecho personas importantes. Yo siento esa ausencia; pero diré que los partidos son independientes de las notabilidades, por más importantes que estas sean. El árbol de la situación política se verá creciendo grandes ramas; pero con tal que conserve sus raíces y la guía principal, el árbol vivirá lozano; esas ramas en su día podrán servir para aumentar un incendio, pero no disminuirán el fruto al árbol.

El Sr. Aparici ha pronunciado hoy una magnífica oración; pero consecuencia saca S. S. de la pintura que ha hecho de los males de la sociedad? ¿Cuál es la fórmula para curar esos males? Es o es caballero lo que nosotros debíamos discutir en este sitio. Cuando traemos aquí la historia de nuestros males, la traemos para proponer el remedio. S. S. nada de esto nos ha propuesto, y no le podía yo considerar sino como uno de aquellos géminos lorones que se colocan sobre los sepulcros, y que no pueden volver la vida al difunto.

Yo reconozco y deploro muchos de los males de que ha hablado el Sr. Aparici; pero creo que su remedio está en estos sistemas y en la política que sigue el Gobierno. Por eso me gusta discutir con el Sr. Rivero. S. S. es el único que nos presenta los problemas que tenemos que S. S. nos proponía en la sesión anterior.

La batalla empeñada hoy en Europa no es la que precianor nuestros abuelos entre la democracia y la aristocracia; es la batalla entre el Estado y el individuo; la batalla entre los principios absolutos que proclama el Sr. Rivero, y los medios que nosotros profesamos.

Siendo este el problema, y planteándole como tal el Sr. Rivero, claro es que cuanto diga S. S. es muy grave: S. S. tiene la habilidad de combatir al Gobierno, no con sus principios, porque sabe que con estos levanta la parte que se llama democracia, sino con las mismas teorías de los partidos conservadores, á las cuales da un barniz de democracia; no combate en el terreno de las teorías, sino en el de los hechos acedidos, y S. S. hace bien, porque así es fuerte política, y yo se lo aplaudo.

Pero el Sr. Rivero empezó por hablar de los sucesos de Loja, y ántes de entrar en estos hay que considerar al partido demócrático que, según S. S., fué el que hizo aquella revolución.

El partido demócrático está dividido en dos fracciones: hay una que se llama demócrata pacífica, que es la parte inteligente que predica las doctrinas, las transforma para que quepan dentro de la legislación vigente, y procura que sus parciales no gasten sus fuerzas inútilmente. Hay otra demócrata, llamada de vanguardia, que no discute, no escribe, ni apnea lee; pero la cual está pronta á servir de instrumento á la demócrata pacífica, y para servir de instrumento se organiza en clubs y reuniones que luego dan por resultado sucesos como el de Loja.

Y en prueba de esta unión, no tengo más que citar el hecho que ya cité el año pasado discutiendo con el Sr. Rivero. Había en Madrid esa demócrata de vanguardia; tenía su venta y sus cabinas, y en la misma redacción de La Discusión, sin saberlo el Sr. Rivero, se encontraron los archivos de esas cabinas, lo cual demuestra que los que asistían á las cabinas frecuentaban La Discusión, ó que los redactores de La Discusión iban á las cabinas.

Y cómo están organizadas esas cabinas? Voy á decirlo S. S. leyendo la fórmula del juramento que se prestaba y del discurso que pronunciaba el presidente después de prestado el juramento. (S. S. leyó.) Solo con leer esta declaración de derechos basta para demostrar mi propósito, pues con ello se ve esta sociedad es socialista.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

Yo, señores, tendría mucho menos que discutir con el Sr. Rivero si S. S. se presentase solo con el carácter demócrático, porque ya he dicho en otra ocasión el juicio que yo he formado de la doctrina demócrática, y no tendría sino referirme á lo que dije entonces; creo que tiene principios buenos; pero diré que estos se hallan mezclados con ideas mortíferas, porque exageran sus buenos principios, y se hacen inconciliables con todo sistema de Gobierno en el mero hecho de considerar absoluto cualquiera de esos buenos principios. Y prueba de esto bien clara que, do quier se han establecido las ideas del Sr. Rivero, he venido primero el socialismo y la anarquía, y después el demócratismo. No necesito yo, para hacer nuevos cargos á la doctrina del Sr. Rivero, la considero absurda, porque no puede menos de ser absurda una doctrina que considera lo primero la razón, y subordina siempre la razón al número.

como los principales culpables, y es claro que se deduce de aquí que no han de ser juzgados los causantes de la revolución por una jurisdicción más benigna que los complicados en el delito. Véase, pues, cómo no eran justas las apreciaciones hechas por el Sr. Rivero, y mucho menos hechas tan duramente como las hizo S. S.

Respecto de la cuestión de imprenta, ¿qué he de decir yo cuando se me acusa por mis intenciones? Que la creo buena, que pienso que con ella sirvo lealmente á mi Reina y á mi país. Que hemos denunciado periódicos, ¿pero los hemos denunciado fuera de la ley? No; yo no digo que alguna vez no los hayamos equivocado; ¿pero es posible que deje de suceder esto? No confiesas al Sr. Rivero que muchas veces era muy difícil comprender si un artículo había de ser ó no denunciado? Nosotros no podemos hacer otra cosa sino conformarnos con el fallo de los Tribunales, como nos hemos conformado con el relativo al programa de La Discusión, que prueba: primero, la independencia del Tribunal que le ha dictado; y segundo, la habilidad del Sr. Rivero en vestir los dogmas demócráticos con el barniz constitucional de que ántes me ocupaba.

Señores, en materia de imprenta, como en todas las cuestiones, cada uno profesa su opinión; y hay quien cree que una ley sumamente restrictiva es la única que puede dar á la imprenta la dignidad que debe tener, porque en general, señores, la imprenta no hace más que atacar las personas de los Ministros, y no resuelve nunca ninguno de los problemas de Gobierno que pueden ocurrir en un país. (El Sr. Rivera puso la palabra.) Y cuidado, señores, que yo no creo posible en mucho tiempo enfrenar la imprenta, y sin embargo no he denunciado ni pienso denunciar ningún periódico por lo que de mí digan; si los denuncio será porque creo que así sirvo bien al país y á la Reina, y he de seguir sin tenerlos ninguna contemplación en este punto, como no se le ha tenido hasta ahora.

Ya hemos discutido el Sr. Rivero y yo en materia de la imprenta lo que sucedía en Inglaterra; y creo haber demostrado que si allí la situación fuera de condiciones tan andrúxicas como las que aquí se presentan, las leyes de imprenta que están muertas en aquel país volverían á resucitarse, y se aplicarían con el rigor que allí se saben aplicar las leyes.

No nos tache, pues, el Sr. Rivero de haber provocado la revolución de Loja, porque nosotros gobernamos con los principios del sistema liberal, y no podíamos hacer otra cosa que lo hecho, lo cual no ha dado seguramente motivo para una revolución de esa especie.

Y si algo me quedaba que responder sobre esto al señor Rivera, respaldado por el Sr. Aparici, que cree ver las calidades que amenazan á nuestro país en la libertad que dejamos á la libre discusión y á la prensa; pero esto probará á S. S. que tan lejos estamos de las doctrinas del Sr. Rivero como de las del Sr. Aparici.

La cuestión de política interior, señores, se enlaza naturalmente con la política exterior, y yo no quiero entrar en esta cuestión porque estoy muy quebrantado; pero no me sentaré sin haber dicho al Sr. Rivero que no puedo juzgar de la mayor ó menor libertad de un Estado en la política exterior, sino de la exterior y privada, ello es que las Cortes de Cádiz, á quienes nadie negará seguramente el título de altamente liberales, fueron reconocidas por el Autócrata de todas las Rusias, y no pudieron ser nunca por la República de los Estados Unidos. Búsque, pues, el Sr. Rivero en otra parte el criterio de la mayor ó menor tendencia reaccionaria del Gobierno, porque la política exterior no prueba nada en ese punto.

El Sr. Aparici: Yo he rogado á la comisión que diera explicaciones sobre el sentido del párrafo tercero del dictamen, porque he demostrado que á la letra podría tomarse por una censura del Gobierno. Yo preguntaré de nuevo á la comisión si tiene ó no á bien dar esas explicaciones, y según me conteste tomare la palabra para dirigir algunas al Sr. Posada Herrera.

El Sr. Lafuente: El Congreso sabe que el proyecto de mensaje ha merecido la aprobación del Gobierno de S. M., el Gobierno asistió á la lectura de ese proyecto, y le prestó su conformidad; por consecuencia no hay disidencia entre el proyecto y el Gobierno; pero por si el Sr. Aparici, aun con esto no queda tranquilo, le diré que el Sr. Posada Herrera vio que el Diccionario de la lengua castellana, que quería reformar, dice que Sóló es el Tro no Real, y por consiguiente con esta palabra se comprenden los Estados; puede, pues, S. S. comprender que no hay discordancia ninguna entre el discurso de la Corona y la contestación que propone la comisión.

El Sr. Aparici: Sin duda, como soy tan caviloso, no he quedado satisfecho con las explicaciones de la comisión, y he de decir luego algunos palabras sobre ellas.

El Sr. Posada Herrera, el mismo, siempre el mismo; cuando lo tiene razón, gran lógico; cuando no tiene razón, sofista admirable. Sirva lo de admirable para endulzar lo de sofista.

«¿Habéis oído el discurso del Sr. Posada Herrera? Pues hay tenéis los dos espíritus de que yo os hablaba hace poco, en una de sus partes asomada la cabeza al espíritu que yo llamo buen amigo, y en la segunda, el espíritu del espíritu... yo no sé cómo llamarle. ¿Mal? No; yo le llamaría resalado, si esta palabra pudiera escaparse de mis labios.»

El Sr. Posada Herrera decía en la primera parte de su discurso: el Sr. Aparici señala males que yo comprendo y deploro; pero señala el Sr. Aparici el remedio? Síntesis de la primera parte del discurso de S. S. El Sr. Aparici tiene razón en lo que dice; pero yo temo más al Sr. Rivero, que á S. S. tiene razón el Sr. Rivera, y yo me voy; pero me voy por la revolución que han traído los Gobiernos; no por la voluntad de la mayoría de los españoles, que no apetece el régimen representativo tal cual se está practicando.

El Sr. Rivero viene, y yo soy el que me voy; yo siento una fuerza que me arrastra; pero quiero irme gritando que viene la revolución, porque la han traído los Gobiernos, principalmente los españoles.

Segunda parte del discurso: quiere el Sr. Aparici que encausemos inocentes? ¿Pues no acaba de decir S. S. que no había dicho nada? Claro es que no he podido querer eso; y aunque no era mi obligación decir nada, os diré que si volveis á la vista atrás, veréis que donde no había un demócrata pulaban hoy; que Loja ha hablado hace poco, y por fortuna ha hablado ántes de tiempo; y que si el Gobierno no encuentra la medicina para conjurar esa mal que experimentamos, debe dejar el puesto á otros que acaso la encuentren.

Respecto de que yo no he dado alguna medicina, no ha estado muy justo conmigo el Sr. Posada Herrera, porque yo he dado alguna vez esa medicina; y lo que debía hacer el Gobierno español era mirar al pueblo y saber lo que necesitaba, y ver cómo había de dárselo.

En cuanto al Sr. Lafuente, ya sabía yo que Sóló significaba Trono Real; lo que yo quiero que me explique la comisión es si da los Estados la misma extensión que hoy tienen, ó más ó menos, porque del modo con que está redactado el párrafo podría desprenderse que se había hecho á gusto de algún Soberano de Europa, aunque no era sospecha que haya pasado siquiera por mi imaginación.

El Sr. Lafuente: El Congreso comprenderá que no es posible que la comisión extienda sus explicaciones al punto que aspira el Sr. Aparici.

En cuanto á la sospecha que ha manifestado S. S. de que el párrafo pudiera parecer escrito para agradecer á algún Soberano de Europa, yo la rechazo en nombre de la comisión, pareciéndome poco caritativa en labios de una persona que blasona de católica como el Sr. Aparici.

El Sr. Aparici: El Sr. Lafuente, después de una lección de lengua castellana, trata de darme una lección de caridad. ¿Está una que S. S. no me haya entendido! Yo no he dicho nada que no sea caritativo, porque lo que he dicho es que ese párrafo podía dar lugar á una sospecha, aunque esta fuese indigna é infundada. Miró, pues, por vuestra reputación y soy caritativo, y debierais agradecerme.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión. Orden del día para el lunes: continuación de la discusión pendiente. Se levanta la sesión. Erán las seis y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Una correspondencia de París, publicada por el Morning-Post del día 3, asegura haber ocurrido un hecho importante. Habiendo celebrado Lord Cowley una entrevista con el Ministro de Negocios extranjeros, M. Thouvenel, con el objeto de saber cuál será la actitud de Francia en el caso de una guerra entre Inglaterra y los Estados Unidos, el Ministro francés aseguró al Representante de la Gran Bretaña que dicha actitud será favorable á la nación inglesa, tanto más, cuanto que Francia considera que aquella potencia ha sufrido un grave ultraje, y que no solamente el interés de Inglaterra, sino el de las naciones europeas, exige que una violación tan escandalosa del derecho de gentes sea reparada. M. Thouvenel añadió que en prueba de su buena fe, cuando Inglaterra juzgue conveniente reconocer los Estados del Sur, Francia hará lo mismo.

Escriben de Berlín al periódico La Patrie que el Gabinete prusiano ha contestado á la nota dinamarquesa del 26 de Octubre. Las negociaciones relativas á ese asunto entabladas con el Gobierno austriaco, han tenido por resultado completo acuerdo entre Prusia y Austria. Ignórase todavía el contenido de la nota prusiana; pero se cree con fundamento que en ella no se consideran como satisfactorias las promesas de Dinamarca, invitando formalmente al Gabinete de Copenhague á que formule proposiciones más aceptables. La misma correspondencia añade que en breve se expedirá de Viena una nota concebida en términos análogos.

El diario oficial de Polonia, correspondiente al 29 de Noviembre, anuncia varios cambios importantes; el General Soukhozant es relevado del cargo de Ministro de la Guerra, y el General Conde de Berg reemplaza en el Gobierno de Finlandia por el General Barón Rokosowski.

Un despacho de Varsovia indica haber sido retirada la dimisión presentada por el Marqués de Wieropolski.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer á las doce del día se reunió, como estaba anunciado, el Capítulo de la Orden de Carlos III. Han asistido á él nueve Grandes Cruces, y hasta 44 Caballeros y Comendadores. Presidió el Capítulo S. M. el Rey. No habiéndose cruzado ayer Caballero alguno, la ceremonia se redujo á orar misa, que ofició el Nuncio de Su Santidad, y en la que dieron el agua á S. M. el Rey los Ministros de la Orden. El Patriarca de las Indias también asistió á la misa.

El Capítulo de Calatrava se reunirá hoy á las doce en la iglesia de Sras. Comendadoras de la misma Orden, asistiendo los Caballeros en traje de ceremonia para celebrar una función solemne con grande orquesta al misterio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora.

Abrese hoy de nuevo al público en la iglesia parroquial de San Sebastián de esta corte la capilla del Santísimo Cristo de la Fe, llamado de los Guardias, que acaba de ser restaurada.

Las obras ejecutadas en la misma han sido dirigidas con notable gusto é inteligencia, y no dudamos llamar á la atención de cuantos las visiten.

Habiendo fallecido D. Manuel Ramos, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos, sus restos mortales serán conducidos á la mansión de los muertos hoy 8 del corriente á las tres de la tarde.

La comitiva se reunirá en la iglesia de Santo Tomás, y se dirigirá al cementerio de la puerta de Atocha.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se subasta la fabricación de 40.000 arrobas de carbon

de encina en los millares del Real Valle de la Alceda, denominados Sendaluma, Pozo de Moya, Tres Ventas y Bodegon. El doble remate tendrá efecto en este Intendencia y en la Administración del Real Valle de la Alceda, sita en Almodóvar del Campo, el día 17 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, en cuyas dependencias estará de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación.

Palacio 30 de Noviembre de 1861.—El Secretario, Antonio Flores.

EN EL DESPACHO DE LIBROS DE LA IMPRENTA Nacional se halla de venta la Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio sobre el estado de los ramos dependientes de la misma en Octubre de 1861, á 20 rs. cada ejemplar.

SE HAN EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS ORIGINALES de los juros siguientes, pertenecientes al Sr. D. José María de Múrua, Conde del Valle, vecino de la villa de Vergara, en la provincia de Guipúzcoa.

Uno de 5.415.140 mrs. de capital, situado sobre el 10 por 100 de lanas, en cabeza de D. Antonio de Jáuregui Salazar, en 18 de Julio de 1854.

Otro de 2.720.000 mrs. de capital, situado en los diezmos de la mar de Castilla, en cabeza del mismo Sr. de Jáuregui, en 23 de Agosto de 1856.

Otro de 6.435.600 mrs. de capital, situado en el nuevo derecho de lanas, en cabeza del expresado Sr. de Jáuregui, en 2 de Noviembre de 1857.

Otro de 2.819.020 mrs. de plata de capital, situado en los millones de la ciudad de Avila, en cabeza de D. Miguel Velez de Ulibarri, en 3 de Noviembre de 1860.

Otro de 2.284.720 mrs. de capital situado sobre millones de Toro y por menor en la ciudad de Palencia, en cabeza de D. Sebastián Arriola, en 11 de Setiembre de 1858.

Otro de 1.663.060 mrs. de capital, situado en el servicio ordinario y extraordinario en la primera y segunda situación de la ciudad de Santiago, en cabeza de D. Sebastián Arriola, en 2 de Setiembre de 1856.

Otro de 1.427.480 mrs. de capital en el servicio ordinario y extraordinario de todos los partidos del reino por mayor y por menor en lo que de dicho servicio se cobra en la ciudad de Orense, en cabeza del mismo Sr. Arriola, en 2 de Noviembre de 1856.

Otros de 1.250.000 mrs. de capital, situado en el 1 y medio por 100 de los Almojarifazgos mayor y de Indias de la ciudad de Sevilla por mayor y menor, en cabeza de D. Martín de Múrua, en 14 de Julio de 1864.

Otro de dos mil ducados de capital, situado en el Almojarifazgo de Sevilla en cabeza de la capellanía que fundó D. Juan de Miota en la ciudad de Potosí, en las Indias, en 18 de Octubre de 1642.

La persona que supiere el paradero de dichos reales privilegios tendrá la bondad de manifestarlo al Ilmo. señor D. Ramon de Arriola, que vive en esta corte, calle de Carretas, núm. 31, cuarto tercero. 7413—1

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.—Estando vencidos los títulos definitivos de las acciones de esta Compañía, los señores socios se servirán pasar á recoger los que respectivamente les correspondan, en cambio de los certificados provisionales que hoy poseen.

El canje se hará desde el día 15 del actual en todos los días no feriados, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

Madrid 5 de Diciembre de 1861.—El Subdirector, E. Mallé. 7675—3

REAL COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES PORTUGUESES.—El Consejo de Administración tiene el honor de participar á los Sres. accionistas de la Compañía que desde el día 4.º de Enero próximo se pagará la cantidad de 76 rs. (76 francos) por cada acción, cuyo capital está completamente satisfecho como intereses y dividendos del segundo semestre de 1861.

En Madrid, en casa del Excmo. Sr. D. José de Salamanca, paseo de Recoletos.

En París, en la Caja de la Sociedad general de Crédito industrial y comercial, 66, rue Chausée d'Antin.

En Lisboa, en el domicilio de la Compañía.

En Londres, en casa de los Sres. Ballers y compañía, 23, Philpot Lane. —3

El Consejo de Administración tiene el honor de participar á los Sres. poseedores de obligaciones de la Compañía que desde el día 1.º de Enero próximo se será satisfecha la cantidad de 28 rs. 50 cént. (7 francos 50 céntimos) por obligación, por intereses del segundo semestre de 1861.